

20



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

SEGUNDA

COPIA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

POLA ZUMARRAGA AGUINAGA

27 DICIEMBRE 2011

A FAVOR DE

INDETERMINADA

EL

PARROQUIA

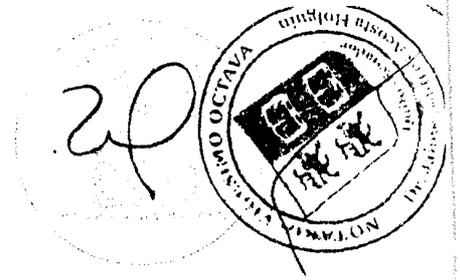
CUANTIA 20 DICIEMBRE 2011

Quito a de del 20

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGA:

DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

POLA ZUMARRAGA AGUINAGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DIZCOPIAS

Escritura No. 07344 (cero siete mil trescientos cuarenta y cuatro)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y siete de diciembre del año dos mil once; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor John Fernando Galindo Ortegón, a nombre y en representación de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal, en subrogación del Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña, a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominara el "MANDANTE". El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, de ocupación empresario privado,

domiciliado en el estado de Florida Miami- Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; bien instruido por mí, el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación, es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de otorgamiento de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor John Fernando Galindo Ortegón, a nombre y en representación de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal, en subrogación del Gerente General, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña, a quien, en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominara el “MANDANTE”. El compareciente declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en el estado de Florida Miami- Estados Unidos de Norteamérica, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL:** El MANDANTE, por los derechos que representa, a través del presente instrumento, otorga a favor de la señora POLA ZUMARRAGA AGUINAGA, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se podrá denominar la “MANDATARIA”, poder general, amplio y suficiente, como en derecho se quiere para que a nombre y en representación de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., pueda realizar las

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

3

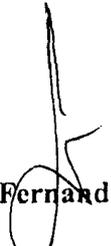


siguientes actividades en el Ecuador: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Realizar todos los actos de administración y gestión ordinaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como deberes y atribuciones; e) Dirigir y supervisar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos; f) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Suscribir contratos, dentro de la administración ordinaria de la compañía; la Apoderada, deberá contar con autorización expresa de la Junta General de Accionistas de la compañía para adquirir o enajenar cualquier bien mueble o inmueble, tangible o intangible, cuya adquisición o enajenación pueda representar un aumento o disminución considerable de los activos de la compañía y no constituya un acto de administración ordinaria de la misma; i) Actuar a nombre de la compañía frente a cualquier institución del sector público, incluidas las entidades autónomas particularmente el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; j) Otorgar todos los documentos públicos y privados que se requieran, realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios ante las entidades, autoridades y/o personas que ejerzan o no jurisdicción, especialmente, ante las de orden administrativo, gubernativo, municipal, fiscal, políticas, aduaneras,

bancarias, judiciales y, en general ante todo tipo de entidades de orden público o privado, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, y de aquellas contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, por ello, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar insuficiencia de poder; k) Cobrar las deudas ocasionadas por el giro del negocio, para lo cual, la apoderado podrá comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la empresa, bien sea como actor o demandado, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconveniones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; la apoderada podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; la apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados. **TERCERA AMPLITUD DEL PODER.-** El presente poder se entenderá tan amplio y suficiente como en derecho resulte, de modo de que la MANDATARIA pueda representar en el Ecuador a la compañía sin limitaciones, excepto las dispuestas expresamente en el presente instrumento, siendo

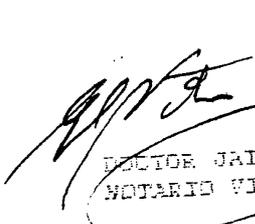


que las facultades antes mencionadas se entenderán como meramente ejemplificativas y no limitativas de las facultades que pueda llegar a ejercer la MANDATARIA. La MANDATARIA no podrá sustituir las facultades que mediante este poder se le otorga, ni delegar en todo o en parte este poder, a persona alguna sin previa autorización de la Junta General de Accionistas. CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de la revocatoria o desde la aceptación de la MANDATARIA de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Andrea Espinel Galárraga, con matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y seis del colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escrita se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-


John Fernando Galindo Ortegón

Pas. No.

11071222


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN

Quito D.M., Julio 4 de 2007

Señor

John Fernando Galindo Ortegon

Ciudad

De mi consideración:

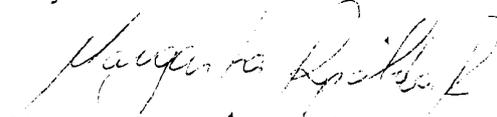
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazada.

Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del estatuto social de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 4 de diciembre de 2006.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

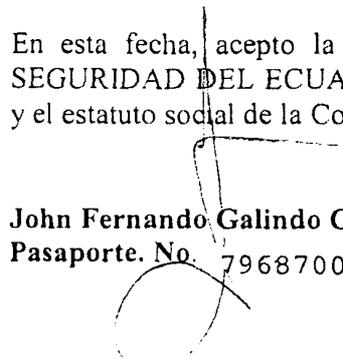
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente.


Margarita Ripalda Rodríguez
Secretaria Ad Hoc

Bogota D.C., 4 de Julio de 2007:

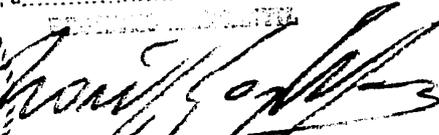
En esta fecha, acepto la designación de PRESIDENTE de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.


John Fernando Galindo Ortegon
Pasaporte. No. 79687005

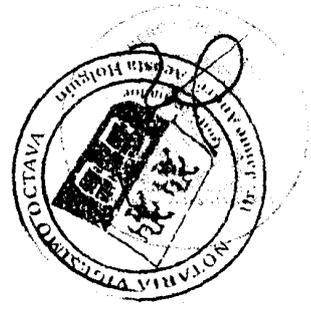
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7.4.7.8 del Registro de Nombramientos Tomo No. 136

Lo enmendado: 4 y 79687005 vale



Quito, a 19 JUL 2007

Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

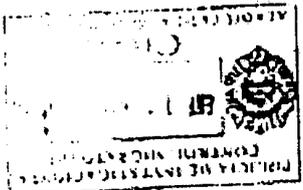
ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO EN INTERESA
DO EN UNA FOTOCOPIA PARA QUE SE LE EFECTUO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
UNA FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO; COMFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO A 27 DE Noviembre del 2014



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIRO ANTONIO ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
NB

[Handwritten mark]

14 10 05 15
-CONSUL-
B 347 008



Este documento es una reproducción impresa en Colombia
por el Consulado General de Colombia en Bogotá, D.C.

UNIVERSAL F54923736

STATS SCHENGEN

05-09-06 01-03-07

C MULT 90

BOGOTÁ

15-09-06 AJ 930715

GALINDO ORTEGON JOHN FERNANDO

NON PROFESSIONNEL M. 101281

John F. Ortigon

VOFRAGALINDO<ORTEGON<<JOHN<FERNANDO<
F54923736COL7504035MD703013<M900905



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TYPE / TIPO: P CODE / PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No:

APELLIDOS / SURNAMES: GALINDO ORTEGON CC 79687005



NAME / NOMBRE: JOHN FERNANDO

PLACE AND DATE OF BIRTH / LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

1 ABR 1975 SANTA FE DE BOGOTA D.C.

M. BOGOTA CALLE 100 17 MAY 2008

17 MAY 2010

NOTA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTE S. CALLE 100

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DO EN ^{DES} FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI OFICIO CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO A ^{UNA} 21 DE ^{DIEMBRE} DEL ²⁰¹¹

[Handwritten signature]
DOCTOR JAIRO ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
- ECUADOR

13

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR

TORCO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL OTORGADA
POR: DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE: POLA
ZUHARRAGA ACUINAGA, FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 28 DE
DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de
la copia certificada que me fue presentada en
- 6 - fojas útiles y que luego devolví al
interesado, en fe de esto confiero la presente.

Quito, a *28 FEB 2012*

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

